

## **INDICE**

### **ORDENANZA REGULADORA DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BINÉFAR.**

Artículo 1.- OBJETO

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

Artículo 4.- BENEFICIARIOS

Artículo 5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Artículo 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 8.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Artículo 9.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 10.- ANTICIPOS DE PAGO

Artículo 11.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Artículo 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Artículo 14.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Artículo 15.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

<b>Aprobada en Pleno</b>	<b>Publicada en B.O.P.</b>
27 de diciembre de 2007	17 de abril de 2008

## **ORDENANZA REGULADORA DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BINÉFAR.**

### **Artículo 1.- OBJETO**

El objeto de esta Ordenanza es regular las actuaciones de fomento de la rehabilitación de edificios y viviendas incluidas en el Área de Rehabilitación Integral de Binéfar.

### **Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las medidas de fomento reguladas en la presente Ordenanza se aplicarán exclusivamente en la delimitación denominada Área de Rehabilitación Integral de Binéfar, que viene definida en la Memoria Programa para la Declaración de Área de Rehabilitación Integral de Binéfar.

### **Artículo 3.- ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA**

Podrán favorecerse del régimen de ayudas establecido en la presente ordenanza las siguientes actuaciones:

a) Obras de adecuación de habitabilidad, considerando como tales aquellas que proporcionen condiciones mínimas respecto a su superficie útil, distribución interior, instalaciones, ventilación, reducción del consumo energético y mejora de las condiciones acústicas, adaptación a normativa vigente en materia de agua, gas y supresión de barreras arquitectónicas, así como otras de similar naturaleza.

b) Obras de Rehabilitación de Edificios, considerando como tales tanto las de adecuación estructural, funcional e integral. Será requisito indispensable para la obtención de la correspondiente ayuda que la obra resulte calificada como financiable por el equipo técnico integrante de la Ventanilla Única de Vivienda del Área de Rehabilitación.

### **Artículo 4.- BENEFICIARIOS**

1.- Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que realicen obras calificadas como subvencionables por el Gobierno de Aragón, en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

1.- Las subvenciones podrán alcanzar un máximo del 20% del presupuesto protegible, con un máximo por vivienda de 3.500 euros para Rehabilitación de Edificios y de 2.000 euros para Adecuación de Habitabilidad de Viviendas.

2.- Con independencia de la subvención que se otorgue, podrá concederse una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

#### Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

1.- Las solicitudes de subvención, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Binéfar o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante
- b) Fotocopia de la Escritura de Propiedad de la vivienda.
- c) En su caso, fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda, y autorización del propietario para realizar las obras
- d) Declaración e otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para las obras de rehabilitación
- e) Presupuestos desglosados de las obras a realizar, con medición de cada partida, precios unitarios y precio total. Si resulta exigible, se requerirá proyecto técnico.
- f) En su caso, Acuerdo de la Comunidad de Propietarios para realizar las obras
- g) Autorización a favor del Ayuntamiento de Binéfar para solicitar a la Agencia Tributaria los certificados correspondientes a su situación fiscal
- h) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- i) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones en materia de tributación local
- j) Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Declaración jurada de las subvenciones recibidas y/o solicitadas para la misma actividad
- l) Licencia municipal de obras, o en su caso solicitud de la misma, que deberá recoger la totalidad de las actuaciones por las que se solicitan las ayudas.
- m) Documento de Calificación Provisional de Ayudas de Rehabilitación de Viviendas en el Área de Rehabilitación Integral de Binéfar .

3.- Toda la documentación exigida junto con la solicitud deberá aportarse original o copia compulsada.

4.- El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto en tanto y cuanto lo haga el programa de ayudas al Área de Rehabilitación de Binéfar gestionado por la Diputación General de Aragón.

#### Artículo 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, actuará como Comisión de Valoración, formulando propuesta de otorgamiento, y elevándola al Alcalde de la Corporación, que será el órgano competente para adoptar la resolución de concesión. El beneficiario de la subvención deberá aceptarla, así como las condiciones de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de diez días contados desde el siguiente a su notificación, no ha renunciado por escrito a la misma.

#### Artículo 8.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

1.- Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Artículo 9.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la justificación documental de los gastos, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incluidos.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes deben ir acompañados de su correspondiente justificante de pago.

c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida, y de que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Binéfar, superen el coste total de la actividad.

d) Documento de Concesión de Calificación Definitiva de las ayudas a las actuaciones de rehabilitación. Previamente a la concesión definitiva de las ayudas los servicios técnicos municipales podrán inspeccionar las obras realizadas, al objeto de comprobar la conformidad de su ejecución. El plazo de justificación del gasto subvencionado se ajustará a los requerimientos del Ente Gestor de las actuaciones del Área de Rehabilitación Integral.

#### Artículo 10.- ANTICIPOS DE PAGO

El Ayuntamiento de Binéfar podrá conceder un anticipo de pago del 100% de las ayudas económicas establecidas en el artículo 5.1, tras la obtención de la Calificación Provisional, concedida por el Ente Gestor del Área. Para solicitar el anticipo del pago, resultará necesario comunicar el inicio de las obras y su pertinente comprobación por los servicios técnicos municipales, así como la presentación de un aval por la misma cantidad.

#### Artículo 11.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

1.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta

para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

2.- El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito. Cuando se realice con posterioridad al cobro, el beneficiario reintegrará las cantidades recibidas.

#### Artículo 12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

2.- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

#### Artículo 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Aceptar la subvención concedida, entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de diez días contados desde el día siguiente de su notificación, no han renunciado por escrito a la misma.

2.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Binéfar, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan al Interventor del Ayuntamiento de Binéfar y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

4.- Comunicar al Ayuntamiento de Binéfar la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.- Cumplir las obligaciones establecidas en la Memoria Programa para la Declaración de Área de Rehabilitación Integral de Binéfar, así como aquéllas que se establezcan por el Ente Gestor del Área de Rehabilitación Integral de Binéfar.

#### Artículo 14.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El Ayuntamiento de Binéfar revocará aquellas subvenciones que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) No obtención de la Calificación Definitiva de las ayudas, por parte del Ente Gestor del Área
- e) La obstaculización de la inspección a los técnicos encargados del control.

#### Artículo 15.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones establecidas en esta Ordenanza estarán sometidas, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria. En cada ejercicio presupuestario en el que se encuentre en vigor la presente Ordenanza se designarán las partidas del presupuesto municipal correspondientes al fomento de la rehabilitación, según lo establecido en la Memoria Programa para la Declaración de Área de Rehabilitación Integral de Binéfar, y sus posibles modificaciones.